

2 8 JUL. 2016 Vallenar.

Decreto N. 2695

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Técnico en Enfermería.

Dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Miguel Ángel Araya Barrera Rut N° 15.033.849-2 cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Miguel Ángel Araya Barrera Rut N° 15.033.849-2 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Miguel Ángel Araya Barrera prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Técnico en Enfermería para 7 beneficiarios EDLI en COANIL 6 horas diarias 5 veces a la semana 120 horas mensuales COANIL.-

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente a 114-05-01-360-000-000 Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI SENADIS (Administración Fondos de Terceros).-

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Miguel Ángel Araya Barrera un honorario total Mensual de \$ 402.240-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección

QUINTO: La jornada de trabajo será de acuerdo a sus Funciones.-

SEXTO: El funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del código del trabajo.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Julio 2016 al 31 de Diczembre 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en CINCO-ejemplares quedando uno en los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Mallenar anórese, computable y archivese por orden de Firman:

NANCY ENZABETH FARSAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

KAFUN AN ADMIN poder del Unteresado y

NANCY BIZABE SECRETARIA

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control

Carpeta Personal Interesado

Archivo Oficina de Partes

KAZR/NEFR/PALT/HECP/meqt.-